



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 56 - 2022-GR-IMA/UAD

Cusco, 18 de Octubre del 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS : El Contrato N° 74 – 2022 – IMA/GRC, el Informe N° 774 – 2022 – GR CUSCO/IMA – DCCGR – PV, el Informe N° 599 – 2022 – GR CUSCO/IMA – DCCGR, el Informe N° 309 – 2022 – GR CUSCO/IMA/UPPM – PPTO, el Informe Legal N° 1066 – 2022 – GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...) 5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías (...)";

Que, en fecha 28 de junio del 2022, se suscribe el CONTRATO N° 74 – 2022 – IMA/GRC, celebrado entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y el Sr. HERMOGENES MANUEL HANCCO QUISPE, para el servicio de alquiler de un camión cisterna de combustible (maquina seca con operador), para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis – Departamento del Cusco" Meta 010; y que en fecha 04 de julio de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 0000300, para el Servicio de alquiler de un camión cisterna de combustible, para el proyecto mencionado líneas arriba, por el monto de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles) en un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Informe N° 774 – 2022 – GR CUSCO/IMA – DCCGR – PV, fecha 10 de Octubre de 2022, el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis – Departamento del Cusco", solicita adicional al Contrato N° 74 – 2022 – GRC, por 30 días calendarios adicionales, equivalente al monto de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100), que representa el 25% del contrato original; siendo el motivo de que habiendo recibido el proyecto una mayor asignación presupuestal, se ampliaron las actividades de ejecución del proyecto para el sector Sicuani – Marangani

Que, mediante Informe N° 599 – 2022 – GRCUSCO/IMA – DCCGR, de fecha 11 de octubre de 2022, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos en atención al Informe N° 774 – 2022 – GR CUSCO/IMA – DCCGR – PV solicita adicional al Contrato N° 74 – 2022 – IMA/GRC, por motivo de mayor asignación presupuestal (mes de setiembre) al Proyecto referido parrado anterior, la cual originó la ampliación de las actividades de ejecución del proyecto para el sector Sicuani – Marangani;

Que, mediante Informe N° 309 – 2022 – GR CUSCO/IMA/UPPM – PPTO de fecha 13 de octubre de 2022, el Responsable de Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido;

Que, mediante Informe Legal N° 1066 – 2022 – GRC-IMA/AL, de fecha 13 de Octubre de 2022, Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE la Aprobación de Adicional al Contrato N° 074 – 2022 – IMA/GRC, suscrito con el proveedor Hermogenes Manuel Hanco Quispe, para el Servicio de Alquiler de un Camión Cisterna de Combustible para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis – Departamento de Cusco – Tramo Marangani, por 30 días calendarios adicionales (correspondiente al mes de noviembre de 2022) por el monto de S/6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), que representa al 25% del contrato original, por motivo de mayor asignación presupuestal al proyecto lo cual originó la ampliación de actividades de ejecución del proyecto para el sector Sicuani - Marangani;

Que, el numeral 1. del artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". y que en el numeral 2 menciona que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y siendo que el numeral 3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", y el numeral 10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto";



Que, el numeral 1, del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado menciona que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de Enero del 2022, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Aprobación de Adicional al CONTRATO N° 074 – 2022 – IMA/GRC, suscrito con el proveedor **HERMOGENES MANUEL HANCCO QUISPE**, por el Servicio de Alquiler de un Camión Cisterna de Combustible para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis – Departamento de Cusco, por 30 días calendarios (correspondiente al mes de noviembre de 2022), por el costo de S/6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), que representa al 25% del contrato original, haciendo un total de S/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles), al amparo de lo establecido en los artículos 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, al Contratista Hermogenes Manuel Hancco Quispe y a la Unidad de Administración para el cumplimiento correspondiente y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la suscripción de la Adenda del Contrato N° 74 – 2022 – IMA/GRC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ/ Willy Charaña Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN